

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-043

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR
LA ORDEN EJECUTIVA DE 12 DE MARZO DE 2010, BOLETÍN
ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2010-10**

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva de 12 de marzo de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-010 (la "Orden Ejecutiva OE-2010-010"), se estableció la Comisión para la Reforma de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (la "Comisión") con el propósito de asesorar al Gobernador sobre posibles medidas para atender la situación fiscal del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, Sistema de Retiro de la Judicatura y Sistema de Retiro para Maestros (los "Sistemas de Retiro").

POR CUANTO: La Comisión es un esfuerzo de colaboración entre los distintos sectores interesados en rescatar los Sistemas de Retiro dándole así una composición que representará los intereses de las diferentes ramas de gobierno y por consiguiente, es necesario incluir representación de la Rama Judicial..

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección Segunda de la Orden Ejecutiva OE-2010-010 para que lea como sigue:

La Comisión estará constituida por diez miembros. El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos será miembro *ex officio* y presidirá la Comisión. Los nueve miembros restantes serán nombrados por el Gobernador: un representante de los pensionados; un representante de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro; dos representantes del sector laboral público; un representante del Senado de Puerto Rico; un representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; dos representantes de la Rama Ejecutiva; y un representante de la Rama Judicial. El Gobernador consultará con los distintos sectores sobre las personas a nombrar en representación de los mismos, a los Presidentes Legislativos sobre los representantes de sus respectivos cuerpos y al Juez Presidente del Tribunal Supremo sobre el representante de la Rama Judicial.

SECCIÓN 2da. Se enmienda la Sección Sexta de la Orden Ejecutiva OE-2010-010 para que lea como sigue:

Cada uno de los nueve miembros nombrados a la Comisión preparará un informe escrito con sus recomendaciones específicas sobre cómo atender y remediar la situación de los



Sistemas de Retiro. Estos informes serán sometidos al Presidente de la Comisión dentro de los sesenta días a partir de la fecha en que el Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura haga entrega a la Comisión de un paquete de información sobre la condición financiera de los Sistemas de Retiro. Dentro de los sesenta días siguientes a recibir estos informes, la Comisión preparará y aprobará un informe general con sus recomendaciones. Este informe final será presentado al Gobernador.

SECCIÓN 3ra. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

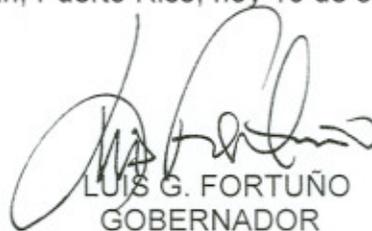
SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

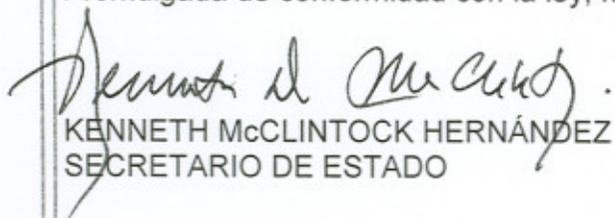
SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2010.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 10 de septiembre de 2010.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO